

CONSTANCIA SECRETARIAL. 25 de agosto de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 759

RADICADO: 2021-00177-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DIGNORA AMPARO LOAIZA

**DEMANDADO: CARLOS ARTURO OSORIO BERMÚDEZ
JOSE DAVID MORALES RUIZ**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

Manifieste, bajo juramento, en poder de quién se encuentran las letras de cambio, que se busca ejecutar en el presente proceso (artículo 245 inciso segundo del C.G.P).

De no darse cumplimiento al presente auto, se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 126 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ea6a7602eb1954cdec29d92ab06c824c431a25059a60508da22315d9ccc24e**

Documento generado en 25/08/2021 11:29:42 a. m.